



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003711 18 MAR 2022**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y modificación del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Y MULTIMEDIA ofrecido por la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», el Decreto 007 de 2021, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Y MULTIMEDIA ofrecido en modalidad PRESENCIAL, con duración estimada de 9 semestres, periodicidad de admisión SEMESTRAL, en BOGOTÁ D.C. y con ampliación de lugar de desarrollo en MOSQUERA (CUNDINAMARCA), y la aprobación de las modificaciones al número de créditos académicos que pasan de 167 a 149 y el número de

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y modificación del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Y MULTIMEDIA ofrecido por la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

estudiantes admitir en primer periodo que pasa de 30 a 35 para BOGOTÁ D.C. y MOSQUERA (CUNDINAMARCA).

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendaron:

«... *RENOVAR* el registro calificado del programa *INGENIERÍA DE SISTEMAS articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN y TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO, título a otorgar INGENIERO DE SISTEMAS, para ofrecerse en BOGOTÁ D.C. y en MOSQUERA - CUNDINAMARCA, en modalidad presencial, 9 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral y APROBAR las siguientes modificaciones: cantidad de créditos académicos que pasa de 167 a 149 y la admisión que pasa de 30 a 35 estudiantes en primer periodo académico en todos los lugares de desarrollo (Bogotá D.C. y Mosquera - Cundinamarca).*» [sic]

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones del programacitado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** RENOVAR el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones del siguiente programa:

<b>Institución:</b>	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO
<b>Denominación del Programa:</b>	INGENIERÍA DE SISTEMAS articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN y TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE
<b>Título a otorgar:</b>	INGENIERO DE SISTEMAS
<b>Ubicación del programa:</b>	BOGOTÁ D.C.
<b>Ampliación lugar de desarrollo:</b>	MOSQUERA (CUNDINAMARCA)
<b>Modalidad:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	149

**Parágrafo:** Las modificaciones son al número de créditos académicos que pasan de 167 a 149 y el número de estudiantes admitir en primer periodo que pasa de 30 a 35 para BOGOTÁ D.C. y MOSQUERA (CUNDINAMARCA).

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa objeto de la presente Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y modificación del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Y MULTIMEDIA ofrecido por la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Proyectó:

Pilar Salcedo Ruales. Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior **Código de proceso:**

56494



La educación  
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

18 de marzo de 2022

2022-EE-057223

Bogotá, D.C.

Señor(a)

William Fernando Sanchez Corredor

Representante Legal

CORPORACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 003711 DE 18 MAR 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 003711 DE 18 MAR 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación  
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

29 de marzo de 2022

2022-EE-065265

Bogotá, D.C.

Señor(a)

William Fernando Sanchez Corredor

Representante Legal

CORPORACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO

PROCESO: Resolución 003711 DE 18 MAR 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: William Fernando Sanchez Corredor.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 29 de marzo de 2022, remito al Señor (a): William Fernando Sanchez Corredor, copia de Resolución 003711 DE 18 MAR 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 003711 DE 18 MAR 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)